H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles es necesarios para la ejecución de la obra: "CIRCUNVALACIÓN A LA CIUDAD DE NOGOYÁ", conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja, es parte integrante de la presente Ley como Anexo I .-

ARTÍCULO 2º.- La determinación e individualización de l os bienes concretos y definitivos necesarios para las afectaciones quedará a cargo de l a Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden l as expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de abril de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados